2 EXT.GA

WHC/25/2EXT.GA/3
París, 17 de marzo de 2025
Original: Inglés

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL

París, sede de la UNESCO
17 de marzo de 2025

Punto 3 del orden del día provisional:
Modalidades para la organización de la 25ª reunión de la Asamblea General de los Estados Partes en la Convención del Patrimonio Mundial en 2025

RESUMEN

Este documento presenta información contextual relativa a la celebración de la 25ª reunión de la Asamblea General de los Estados Partes en la Convención del Patrimonio Mundial en 2025.

Proyecto de resolución*: *2 EXT.GA 3, véase el Punto III

I. CONTEXTO

1. La Convención de 1972 establece que los Estados Partes en la Convención se reunirán en Asamblea General "durante la reunión ordinaria de la Conferencia General" de la UNESCO (Artículo 8.1; véanse también los artículos 8.3 y 16.1).

2. De acuerdo con la Convención, el objetivo de esta reunión bienal es de:

   a) proceder a la elección de los Estados miembros del Comité (Artículo 8.1);

   b) determinar la cuantía de las contribuciones de los Estados Partes al Fondo del Patrimonio Mundial (Artículo 16.1); y

   c) cuando proceda, solicitar a representantes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que asistan a las reuniones del Comité en calidad de asesores (Artículo 8.3).

3. En cuanto a la elección de los Estados miembros del Comité, cabe señalar que el mandato de los Estados miembros del Comité se contabiliza "desde el final de la reunión ordinaria de la Conferencia General durante la cual son elegidos, hasta la clausura de su tercera[1] reunión ulterior" (Artículo 9.1).

4. De acuerdo con estas disposiciones, el Reglamento de la Asamblea General de los Estados Partes, como modificado en noviembre de 2023, especifica que:

   a) “La Asamblea celebrará una reunión ordinaria cada dos años de acuerdo con los Artículos 8.1 y 8.3 de la Convención” (Artículo 4.1);

   b) “El Director-General determinará la fecha de la reunión ordinaria, de acuerdo con los Artículos 8.1 y 8.3 de la Convención” (Artículo 5.1).

5. El Artículo 5.3 del Reglamento establece además que: "Las reuniones ordinarias y extraordinarias se celebrarán en la sede de la UNESCO, a menos que la Asamblea decida reunirse en otro lugar".

6. Sobre la base de este marco legal para la celebración de las reuniones de la Asamblea General, y teniendo en cuenta que la próxima reunión de la Asamblea General tendrá lugar en 2025 y que, de acuerdo con su Resolución 42C/82, la Conferencia General de la UNESCO decidió que su 43ª reunión en 2025 se celebrase en Samarcanda, Uzbekistán, es necesario considerar una serie de aspectos legales y logísticos en la planificación de la 25ª reunión de la Asamblea General de 2025, como sus fechas y lugar.

II. PROCESO DE CONSULTA

7. Considerando la dificultad que podría representar para los 196 Estados Partes en la Convención asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Conferencia General simultáneamente en dos lugares diferentes, la Secretaría entabló consultas con todos los grupos electorales de la UNESCO, para identificar la mejor opción ante esta situación sin precedentes para la celebración de la 25ª reunión de la Asamblea General.

8. Tras una reunión con todos los presidentes de los grupos electorales de la UNESCO el 27 de noviembre de 2024, y siguiendo sus orientaciones, la Secretaría preparó un

[1] En vista de la reducción voluntaria del mandato de 6 a 4 años, en la práctica el mandato corre hasta el final de la segunda sesión ulterior.

documento no oficial que presenta información sobre el contexto y algunas opciones contempladas con respecto a la celebración de la 25ª reunión de la Asamblea General, con el fin de ayudar a los Estados Partes a consultarse entre ellos, a través de un amplio proceso de consulta inclusivo y alcanzar un consenso sobre la opción más adecuada.

9. A través de esta consulta, aunque varios Estados Partes señalaron su preferencia por una opción u otra (principalmente la opción D o la opción E indicadas en el documento WHC/25/2EXT.GA/INF.3), varios Estados Partes destacaron las implicaciones legales y los desafíos logísticos planteados por las diversas opciones, y no se pudo alcanzar un consenso. Al contrario, la necesidad de proseguir los debates entre los Estados Partes se acentuó.

10. Como resultado, la Secretaría ha recibido una solicitud de 109 Estados Partes en la Convención del Patrimonio Mundial (el 55,6% del total de los Estados Partes), ya sea individualmente o a través de sus respectivos grupos electorales, para organizar una reunión extraordinaria de la Asamblea General con el fin de decidir sobre las modalidades de organización de la 25ª reunión de la Asamblea General en 2025.

11. De acuerdo con el Artículo 4.2 del Reglamento de la Asamblea General, que establece que "la Asamblea se reunirá en reunión extraordinaria si así lo decide o a petición de al menos un tercio de los Estados Partes", la Secretaría de la Convención del Patrimonio Mundial, en nombre del Director General de la UNESCO, envió una carta a todos los Estados Partes en la Convención del Patrimonio Mundial y a los observadores, para comunicar la fecha y el lugar de la 2ª reunión extraordinaria de la Asamblea General, conforme a su Reglamento.

III. PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Proyecto de resolución: 2 EXT.GA 3

La Asamblea General,

1. *Habiendo examinado los documentos WHC/25/2EXT.GA/3 y WHC/25/2EXT.GA/INF.3,*
2. *Recordando el Artículo 8.1 de la Convención del Patrimonio Mundial, que dispone que los Estados Partes en la Convención se reunirán en Asamblea General "durante la reunión ordinaria de la Conferencia General" de la UNESCO,*
3. *Recordando también que la 43ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO en 2025 se celebrará en Samarcanda, Uzbekistán,*
4. *Recordando además el Artículo 5.3 del Reglamento de la Asamblea General que establece que "las reuniones ordinarias y extraordinarias se celebrarán en la sede de la UNESCO, a menos que la Asamblea decida reunirse en otro lugar",*
5. *Decide …*